RESOLUCIÓN No.20261276
DEL 04-09-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA – 20260007-1"

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y acta de posesión del 29 de abril de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo 0015 del 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Institución Universitaria de Envigado adelantó el proceso de la referencia cuyo objeto es: "Impresión de libros y reimpresión de títulos publicados y editados por el Fondo Editorial IUE para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal, entrega a autores y cumplimiento de convenios suscritos por la Institución Universitaria de Envigado.".

2. El presupuesto oficial para la presente contratación se calculó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($144.000.000) EXENTO DE IVA,** El presupuesto oficial, incluye todos los gastos y costos en los que incurre el contratista para el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

3. La presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el CDP0324 del 30 de abril de 2026 y CDP0335 del 11 de mayo de 2026 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

4. El día 24 de julio del 2026 se publicaron los estudios previos, los análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

5. La institución en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dio apertura al proceso de Selección Abreviada Bajo el instrumento de subasta inversa mediante Resolución No. 20261151 del 4 de agosto del 2026, para dar conocimiento a los posibles interesados.

6.Conforme al cronograma previsto, y en aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución el día 14 de agosto del 2026, procedió a efectuar el cierre y consecuente apertura de los documentos aportados dentro del término previsto, para tal fin, presentaron oferta cuatro (04) oferentes:

- VITESSE S.A.S identificada con NIT: 900923526 8
- XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S. identificada con NIT: 800176618 9
- PRESS EDITORIAL SAS identificado con NIT: 900977704-4
- DIVEGRAFICAS S.A.S. identificado con NIT: 811037658-8

7. Se procedió con la etapa de evaluación de la propuesta, específicamente su primer término que implica examinar la admisibilidad, es decir, verificar los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero del oferente y se concluyó que VITESSE S.A.S identificada con NIT: 900923526 8, XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S. identificada con NIT: 800176618 9, PRESS EDITORIAL SAS identificado con NIT: 900977704-4 y DIVEGRAFICAS S.A.S. identificado con NIT: 811037658-8, debían subsanar requisitos habilitantes de capacidad jurídica y técnica de acuerdo con el informe de evaluación publicado el día 19 de agosto del 2026 en la plataforma SECOP II.

8. Durante el término previsto para la presentación de observaciones y la subsanación del informe referido, las siguientes empresas presentaron la documentación correspondiente para subsanar los aspectos señalados:

- XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S. identificada con NIT: 800176618 9
- DIVEGRAFICAS S.A.S. identificado con NIT: 811037658-8

9. Una vez recibidos los documentos de subsanación requeridos, se dejó constancia de dicha actuación en el informe publicado el 25 de agosto de 2026. Posteriormente, se publicó el informe definitivo de evaluación, en el cual fue habilitada inicialmente la propuesta presentada por la empresa **XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL S.A.S.**, identificada con NIT 800176618-9.

Sin embargo, mediante mensaje público presentado a través de la plataforma transaccional, el oferente **DIVEGRÁFICAS S.A.S.**, identificado con NIT 811037658-8, allegó documentación adicional de subsanación y solicitó una nueva revisión de los requisitos técnicos evaluados. Realizada la correspondiente verificación por parte del comité evaluador, se constató que la propuesta cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, por lo que procede su habilitación dentro del proceso de selección.

10. La institución, el día 26 de agosto del 2026, procedió con la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados, evidenciándose que las propuestas económicas presentadas por las empresas

- XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S. identificada con NIT: 800176618
- DIVEGRAFICAS S.A.S. identificado con NIT: 811037658-8

11. Una vez revisadas las propuestas económicas se encuentra que no sobrepasan el presupuesto oficial y son ofertas económicas válidas, debidamente diligenciadas. De ello se plasma la verificación a través de informe de evaluación publicado el 01 de septiembre del 2026 en la plataforma SECOP II.

12. El 02 de septiembre del 2026, siendo las 14:00 horas, hora establecida para la audiencia de subasta electrónica, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe definitivo y final de habilitados para participar en el certamen de audiencia con las empresas:

- XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S. identificada con NIT: 800176618
- DIVEGRAFICAS S.A.S. identificado con NIT: 811037658-8

13. Siendo las 14:05 del 02 de septiembre del 2026 se da inicio a la audiencia de subasta inversa electrónica, la cual tuvo una duración de 40 minutos, tal como fue establecido en el protocolo de la audiencia y con la participación de 02 proveedores.

Informe de la Subasta "SA - 20260007-1 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Fecha de inicio actual	02/09/2026 14:05:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	02/09/2026 14:45:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	13

14. Durante los 40 minutos de audiencia se realizaron 13 lances de mejora realizado por los siguientes oferentes.

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
DIVEGRAFICAS SAS		7
Xpress Estudio Grafico y Digital S.A.S.		6

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	DIVEGRAFICAS SAS	110.700.000,00 COP	141.500.000,00 COP	23.13%	7
2	Xpress Estudio Grafico y Digital S.A.S.	120.700.000,00 COP	138.953.900,00 COP	16.18%	6

15. Al realizar la revisión de los lances presentados durante la audiencia de subasta inversa electrónica, se evidenció que la posible oferta ganadora se encontraban dentro del rango definido por la Entidad para la verificación de presunto precio artificialmente bajo, razón por la cual se solicitó la correspondiente justificación.

16. El oferente **DIVEGRAFICAS S.A.S.** identificado con **NIT: 811037658-8** dio respuesta a la justificación del precio artificialmente bajo, el cual ofertó por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($110.700.000) EXLUIDO IVA.**

17. Que, una vez culminada la audiencia de subasta inversa electrónica, y evaluadas las justificaciones de presunto precio artificialmente bajo, el oferente **DIVEGRAFICAS S.A.S**. identificado con NIT: 811037658-8 ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad.

18. En consecuencia, se considera pertinente adjudicar el proceso de selección abreviada a través del instrumento de subasta inversa SA – 20260007-1, al oferente **DIVEGRAFICAS S.A.S**. identificado con NIT: 811037658-8, por cuanto cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, de acuerdo con lo establecido por la Institución.

19. La Institución publicó de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la plataforma electrónica SECOP II, el informe de la subasta, que contienen las novedades detalladas sobre la audiencia y el cual es de público acceso.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa Electrónica No. SA – 20260007-1, al oferente **DIVEGRAFICAS S.A.S**. identificado con **NIT. 811037658-8,** representada legalmente por el señor **DIEGO VELASQUEZ SANDOVAL** identificado con cedula 71.668.692, por cuanto fue la oferta ganadora en certamen de subasta y cumplió con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones: jurídicos, financieros, técnicos y económicos, para ejecutar el contrato con el objeto de: “***Impresión de libros y reimpresión de títulos publicados y editados por el Fondo Editorial IUE para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal, entrega a autores y cumplimiento de convenios suscritos por la Institución Universitaria de Envigado***”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor a adjudicar para el contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($110.700.000) EXENTO DE IVA** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual, valor que será ejecutado conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la Institución y a los precios unitarios adjudicados. Lo anterior, de acuerdo con la oferta presentada por DIVEGRAFICAS S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración del contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 18 de diciembre del 2026, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S. identificado con NIT: 811037658-8 representada legalmente por el señor DIEGO VELASQUEZ SANDOVAL identificado con cedula 71.668.692, el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10384113&isFromPublicArea=True&isModal=False conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ello no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Envigado, **04-09-2026**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: TATIANA MARÍA PALACIO VÉLEZ
CONTRATISTA
CONTRATACIÓN

Revisó: LADY JULIANA GUEVARA FLOREZ
JEFE DE OFICINA
CONTRATACIÓN

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURIDICA